69

SECRETARIA. Ibagué, 1 de julio de 2020. Al despacho de la señora Juez, informando que la audiencia programada en el presente proceso no se realizó debido a que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el Decreto 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional, motivo por el cual el Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo PCSJA20 11518 del 16 de marzo de 2020, dispuso la suspensión de los términos procesales, la cual se prorrogó hasta la fecha. Sírvase proveer.

MARCO ANTONIO CHACON MESA
SECRETARIO

Rad. 2019-309

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
Ibagué, primero (1) de julio de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo informado en la anterior constancia secretarial, el Despacho señala el día **veinte (20) de agosto del año en curso a las ocho y treinta de la mañana (8:30 a.m.),** para realizar la audiencia de inventarios y avalúos, de que trata el artículo 501del C.G.P.

Advertir a los interesados, que el inventario debe ser elaborado de común acuerdo, por escrito, anexando los soportes de los bienes relacionados.

De conformidad con el parágrafo del artículo 1° del Decreto 806 del 04 de junio de 2020, SE REQUIERE a los apoderados para que en el término de ejecutoria de esta providencia manifiesten si los sujetos procesales (apoderados y partes) carecen de los medios tecnológicos para realizar la audiencia de manera virtual.

Es deber de los apoderados judiciales lograr la comparecencia de los demás testigos e intervinientes a través de los medios tecnológicos dispuestos para esta actuación (art. 3º Decreto 806 de 2020) y de no contarse con los mismos, un servidor del despacho se comunicará personalmente con el abogado que lo requiera para analizar las alternativas tecnológicas en que se llevará a cabo la diligencia, o, de ser el caso y de manera excepcional, optar por su presencia en la audiencia, atendiendo las recomendaciones y protocolos previstos por el Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura. (ACUERDO PCSJA20-11567 DE JUNIO 5 DE 2020)

Notifíquese a las partes por el medio más expedito la presente decisión. Para cualquier información se pueden comunicar al teléfono celular de la secretaria 3046127538 y al fijo 2614648.

NOTIFÍQUESE

La Juez,

ÁNGELA MARÍA TASCÓN MOLINA

n.s.v.

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA
IBAGUÉ - TOLIMA
NOTIFICACIÓN ESTADO Nº 042
Fecha: 02-07-2020
Días Inhábiles: _____
Secretario